

	ALCALDIA MUNICIPAL DE FIRAVITOBANIT: 891.856.288-0			Página 1 de 1
	GESTION DE BIENES Y SERVICIOS	VERSION	0.4	
	OFICINA DE CONTRATACIÓN	APROBADO	18/01/2024	
	RESOLUCION	REGISTRO	RA-GBS-07-14	

RESOLUCIÓN No. 053 del 2026
(agosto 04)

Por medio de la cual se ordena la apertura de la Selección Abreviada de Menor Cuantía No. MF-SAMC- 003 – 2026

LA ALCALDESA MUNICIPAL DE FIRAVITOBA, en uso de sus atribuciones legales, y en especial las contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 489 de 1998, Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, y demás normas legales vigentes y

CONSIDERANDO QUE:

1.- Que el Artículo 2 de la Constitución Política Nacional establece que “Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.”;

2.- Que en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y Decreto 1082 de 2015 se establecen cinco (5) modalidades de selección para seleccionar contratista, dentro de las cuales se encuentran: Licitación Pública; Selección Abreviada; Concurso de Méritos; Contratación Directa y Mínima Cuantía. El artículo 2 de la ley 1150 de 2007 establece: “ARTÍCULO 2o. **DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN.** La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: **Selección abreviada.** La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual. El Gobierno Nacional reglamentará la materia. Serán causales de selección abreviada las siguientes: a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos. Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos.

3. En cumplimiento del artículo 2.2.1.1.2.1.5 numeral 3 del Decreto 1082 de 2015, el cronograma del presente proceso se determinará en la parte resolutive del presente acto administrativo.

4. Que el Municipio de Firavitoba requiere contratar a una persona natural o jurídica para la **CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL CORRESPONDIENTE DESDE EL PUENTE DE LA CABUYA HASTA LA Y BARRIO SAN PEDRO DEL MUNICIPIO DE FIRAVITOBA- BOYACÁ** y se cuenta con la Disponibilidad Presupuestal N° 2026- 0383 del 17 de julio de 2026 expedida por la secretaria de Hacienda Municipal, del Presupuesto de Inversión del Municipio de Firavitoba, para la vigencia Fiscal del año 2026, incluido IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones, estampillas y gastos que se generen.

5. **CONDICIONES PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO:** Podrán participar en el presente proceso las personas naturales, jurídicas, individualmente o asociadas en consorcio o unión temporal, nacionales o extranjeras, legalmente constituidas, cuyo objeto social sea similar al objeto de la presente contratación, que no estén incurso en inhabilidades o incompatibilidades para contratar señaladas por la constitución y la Ley, con capacidad estatutaria para presentar oferta y desarrollar la actividad a contratar, que cumplan los requisitos y condiciones establecidos en el Pliego de Condiciones y los documentos del proceso.

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en el país o sin sucursal establecida en Colombia, deben acreditar un apoderado domiciliado en Colombia debidamente facultado para presentar la propuesta y representarla judicial y extrajudicialmente.

Los oferentes deberán:

1. Verificar que no se encuentren dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones, constitucional y legalmente establecidas para licitar y contratar, así mismo deberá declarar que él, sus directivos y el equipo de trabajo con que se ejecutarán los servicios contratados, no se encuentran incurso en conflicto de interés.
2. Examinar rigurosamente el contenido del pliego de condiciones, de los documentos que hacen parte del mismo y cumplir con las exigencias allí establecidas.

	ALCALDIA MUNICIPAL DE FIRAVITOBANIT: 891.856.288-0			
	GESTION DE BIENES Y SERVICIOS	VERSION	0.4	
	OFICINA DE CONTRATACIÓN	APROBADO	18/01/2024	
	RESOLUCION	REGISTRO	RA-GBS-07-14	Página 1 de 1

3. Adelantar oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que deben allegar con las propuestas y verificar que contienen la información completa que acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos, en la ley y en el pliego de condiciones.
4. Diligenciar los anexos adjuntos al pliego de condiciones y que forman parte integral del mismo.
5. Tener presente lugar, fecha y hora de la entrega de propuestas prevista para la presente convocatoria, así como las modificaciones de las mismas. EN NINGÚN CASO SE RECIBIRÁN PROPUESTAS FUERA DEL TERMINO ESTIPULADO.
6. Toda consulta deberá formularse por escrito, no se atenderán consultas personales, ni telefónicas; ningún convenio verbal con el personal de la Alcaldía Municipal de Firavitoba, antes o después de la firma del contrato podrá afectar o modificar los pliegos y obligaciones aquí estipulados.
7. Los proponentes con la sola presentación de su propuesta AUTORIZAN AL MUNICIPIO PARA VERIFICAR TODA LA INFORMACIÓN QUE EN ELLA SUMINISTREN.
8. Cuando se presente inexactitud o alteración, suplantación, falsificación en la información suministrada por el proponente, el Municipio podrá rechazar la propuesta y/o dar aviso a las autoridades competentes si es del caso.

NOTA: “El oferente deberá guiarse por las condiciones y requisitos establecidos en los pliegos de condiciones”

6. PLAZO DE EJECUCIÓN: Dos (2) meses contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, aprobación de garantías y suscripción del acta de inicio.

7. VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del contrato será por la suma de la propuesta que resulte seleccionada, sin que supere el valor del Presupuesto Oficial.

8. FORMA DE PAGO: Para la forma de pago una vez se suscriba el Contrato respectivo, la Administración Municipal de FIRAVITOBA - Boyacá pagará la ejecución del objeto del contrato mediante la forma de actas parciales, un primer desembolso correspondiente al 50%, una vez se tenga como avance de obra un porcentaje de ejecución del 60% y otro 50 % para la entrega y liquidación del presente proceso, pago que se realizara previa entrega del informe y, constancia de cumplido a satisfacción por parte del supervisor del contrato, constancia de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensiones y riesgos profesionales; si con la cuenta no se acompañan los documentos requeridos para el pago, será responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza, dando cumplimiento al Artículo 19 de la Ley 1150 de Julio 16 de 2007. DEL DERECHO DE TURNO.

NOTA 1: En el valor se entienden incluidos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del contrato.

NOTA 2: El contratista deberá presentar la factura o la cuenta de cobro, según sea el caso, constancia de pago de aportes a la seguridad social, parafiscales, riesgos profesionales y demás documentos señalados para legalización de la cuenta de cobro por la Supervisión.

9.- De conformidad con el artículo 11 de la ley 80 de 1993 y artículo 2 de la ley 1150 de 2007, sobre modalidades de selección, la Entidad adelantará el presente proceso bajo la modalidad de Selección Abreviada por Subasta Inversa.

10.- En cumplimiento del artículo 2.2.1.1.2.1.5 numeral 3 del Decreto 1082 de 2015, el cronograma del presente proceso se determinará en la parte resolutive del presente acto administrativo.

11.- Conforme a lo exigido en el numeral 4 artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 la entidad determina como lugar para consultar el Pliego de Condiciones Definitivo en el SECOP II.

12.- Se da apertura al presente proceso de selección abreviada por subasta inversa puesto que el 24 de julio de 2026 se realizó la publicación del proyecto de pliego de condiciones, de conformidad con lo señalado en el **Artículo 2.2.1.1.2.1.4. del decreto 1082 de 2015**, para poder desarrollar el proceso de selección que materialice la oportuna prestación de propuestas dentro del proceso cuyo objeto es el **CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL CORRESPONDIENTE DESDE EL PUENTE DE LA CABUYA HASTA LA Y BARRIO SAN PEDRO DEL MUNICIPIO DE FIRAVITOBA- BOYACÁ** a los cuales no se presentaron observaciones.

13.- De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.5 numeral 5 del Decreto 1082 de 2015, se hace necesario convocar a las veedurías ciudadanas.

14.- Que el presente proceso NO está limitado a MIPYMES

En Mérito de lo expuesto.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - Ordénese la Apertura del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA MF-SAMC 003– 2026 cuyo objeto es el **CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL CORRESPONDIENTE DESDE EL PUENTE DE LA CABUYA HASTA LA Y BARRIO SAN PEDRO DEL MUNICIPIO DE FIRAVITOBA- BOYACÁ.**

ARTÍCULO SEGUNDO. - Fijese el siguiente cronograma para el desarrollo del proceso:

ACTIVIDAD	LUGAR
Resolución de apertura y publicación de pliegos de condiciones definitivos.	03 DE AGOSTO DE 2026 PLATAFORMA SECOP II
Manifestación de interés a participar en el proceso	06 DE AGOSTO DE 2026 HORA 14:00 PLATAFORMA SECOP II
Fecha del sorteo si hubiera lugar y conformación lista de oferentes	06 DE AGOSTO DE 2026 HORA 14:10 PLATAFORMA SECOP II
Adendas.	06 DE AGOSTO DE 2026 HORA 17:00 PLATAFORMA SECOP II
Fecha de Cierre o Entrega de Propuestas	11 DE AGOSTO DE 2026 HORA 08:30 AM PLATAFORMA SECOP II
Verificación de los Requisitos Habilitantes	12 DE AGOSTO DE 2026 PLATAFORMA SECOP II
Publicación informe de evaluación	EL 13 DE AGOSTO DE 2026 PLATAFORMA SECOP II HORA 6:00 PM
Traslado de informe de evaluación	HASTA EL 19 DE AGOSTO DE 2026 HORA 6:00 PM PLATAFORMA SECOP II
Respuesta de Observaciones a informe de evaluación	20 DE AGOSTO DE 2026 PLATAFORMA SECOP II HORA 10:00 AM
Expedición y notificación del acto administrativo de adjudicación	20 DE AGOSTO DE 2026 PLATAFORMA SECOP II HORA 12:00 M
Firma del contrato	21 DE AGOSTO DE 2026 PLATAFORMA SECOP II

ARTÍCULO TERCERO: El presupuesto oficial del presente proceso es por un valor de **DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS (\$292.651.687.00)** con un plazo de ejecución de dos (2) meses Contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, aprobación de garantías y suscripción del acta de inicio, para respaldar este presupuesto se cuenta con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 2026- 0383 del 17 de julio de 2026 expedida por la secretaria de Hacienda Municipal, del Presupuesto de Inversión del Municipio de Firavitoba, para la vigencia Fiscal del año 2026.

ARTÍCULO CUARTO: Informar al público en general que, a partir de la fecha de expedición del presente acto administrativo, podrán consultar l pliego de condiciones y los estudios y documentos previos y definitivos, en la página Web del Portal Único de Contratación – SECOP II

ARTICULO QUINTO: Que en cumplimiento a las disposiciones legales que regulan la materia, se convoca a las veedurías ciudadanas para que realicen el control social al presente proceso de Selección Abreviada por subasta inversa, buscando la eficiencia institucional y la probidad en la actuación de los funcionarios públicos. Se le invita a que participen en todas las audiencias que se realicen durante el presente proceso.

ARTICULO SEXTO: La presente convocatoria **Si está limitada a MiPymes Departamentales.**

ARTICULO SEPTIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Firavitoba a los tres (03) días del mes de agosto de dos mil veintiséis (2026).

LUZ AMANDA RODRIGUEZ SALAMANCA
Alcaldesa Municipal